

RECOMENDACIÓN 9/2001

Caso de la calidad de los chalecos antibalas de los agentes policiacos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

México D. F., 13 de agosto de 2001

**LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Distinguido señor Jefe de Gobierno:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha concluido la investigación de los hechos motivo de la queja CDHDF/122/01/CUAUH/D1868.000.

I. Contenido de la queja

El 3 de mayo de 2001, con motivo de diversas notas periodísticas, esta Comisión inició de oficio la queja CDHDF/122/01/CUAUH/D1868.000. En dichas notas se asentó que:

- a) El policía preventivo Eric Enríquez Ortiz perdió la vida al intentar frustrar un asalto en un restaurante ubicado en Calzada de Tlalpan y Taxqueña. A pesar de que portaba un chaleco antibalas, su muerte fue consecuencia de varios impactos de bala;
- b) Peritos en balística y criminología de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establecieron que *los proyectiles que lesionaron de muerte al policía perforaron las zonas de las costuras del chaleco antibalas... que contaba con 22 capas de cubierta de tela entretejida. El primer orificio por proyectil de arma de fuego fue*

localizado en la parte anterior izquierda, por abajo del borde del cuello, que tiene una cubierta de cuero con una dimensión de 4 por 2 milímetros. El segundo orificio, de 12 por 6 milímetros, de forma semicircular fue localizado en el ala lateral derecha, al borde de la costura inferior, y

- c) El Servicio Médico Forense del Distrito Federal estableció que *el uniformado recibió dos heridas mortales —en el abdomen y tórax— y los compañeros del policía fallecido comprobaron que el chaleco fue perforado por las balas en la zona de protección.*

II. Investigación y evidencias

1. El 2 de mayo del año en curso, el Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal entregó a personal de esta Comisión copia certificada del protocolo de necropsia del policía Eric Enríquez Ortiz, en el que se describieron cuatro heridas producidas por proyectil de arma de fuego:

- a) *Primera.- Con orificio de entrada en forma oval de diez por seis milímetros con escara periférica de dos milímetros de predominio supero lateral y con una zona equimótica de cuarenta por quince milímetros en su parte superior, localizada en la cara anterior del hemitórax izquierdo a ocho centímetros de la línea media anterior y a ciento cuarenta centímetros del plano de sustentación penetrante y sin orificio de salida;*
- b) *Segunda.- Con orificio de entrada en forma oval de diez por seis milímetros con escara periférica de cinco milímetros de predominio medial, localizada en la cara lateral derecha del tórax a veintitrés centímetros por fuera de la línea media anterior y a ciento veinticuatro centímetros del plano de sustentación, lesionante;*

- c) *Tercera.- Con orificio de entrada de forma oval de diez por seis milímetros con escara periférica de tres milímetros de predominio inferior localizada en la región del epigastrio a cinco punto cinco centímetros a la izquierda de la línea media anterior y a ciento siete centímetros del plano de sustentación penetrante y sin orificio de salida, y*
- d) *Cuarta.- Con orificio de entrada en forma oval de ocho por cinco milímetros con escara periférica de tres milímetros de predominio infero lateral, localizada en cara antero lateral tercio proximal de antebrazo derecho a tres punto cinco centímetros por fuera de la línea media anterior eje del miembro y sobre el pliegue del codo.*

En dicho protocolo se concluyó que Eric Enríquez Ortiz *falleció de alteraciones viscerales y tisulares producidas por arma de fuego penetrante en tórax —descrita en primer lugar— y en abdomen y tórax —descrita en tercer lugar—, heridas que juntas o separadas son clasificadas de mortales.* Las lesiones descritas en segundo y cuarto lugar no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días.

2. El 7 de mayo de 2001, mediante oficio 10171, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal un informe pormenorizado de los hechos motivo de la queja.

3. En esa misma fecha, en la Agencia 32 del Ministerio Público, personal de esta Comisión tuvo a la vista el chaleco antibalas que usaba el señor Enríquez Ortiz el día de su fallecimiento. Se tomaron varias fotografías. Consta en el acta correspondiente que:

- a) Se tuvo a la vista un chaleco antibalas modelo SBAll, talla mediana, fabricado bajo licencia de *Armour Shields*;
- b) En el forro se observaron dos orificios producidos por arma de fuego, el primero localizado en la parte anterior del lado izquierdo por debajo

del borde de la costura del cuello y el segundo en el ala anterior del lado derecho del borde de costura inferior, y

- c) En las protecciones interiores se pudieron apreciar una cubierta blanca de unigel comprimido, una mica blanca de plástico y varias capas de *Kevlar* —material compuesto de fibras sintéticas entretejidas muy resistentes—, que no presentaba perforación de arma de fuego.

4. Ese mismo día, la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal nos envió un dictamen en criminalística de campo —al que se anexaron varias fotografías del chaleco antibalas—, en el que se estableció que:

- a) *...se procede a extraer por el cierre frontal forro interno que... refiere instrucciones de colocación que indica “la cara de este lado hacia el cuerpo”... Haciendo mención de que la cara referida no da hacia la región corporal...;*
- b) *...se observa cubierta de unigel comprimido de color blanco con un largo de 30.5 centímetros, ancho de base inferior de 31 centímetros y superior de 20 centímetros y con un grosor de 2 milímetros. Posterior a éste se encuentra mica de plástico blanco de 30.5 centímetros de largo, 31.5 centímetros en su base inferior y superior de 20.5 centímetros con un grosor de 2 milímetros. Por último presenta material de kevlar en color amarillo de 22 capas de cubierta entretejida con un largo de 41 centímetros, su base inferior de 50.5 centímetros y la superior de 29.5 centímetros, con un grosor de 8 milímetros;*
- c) El chaleco presentaba dos orificios en la parte frontal *compatibles a los producidos por la entrada de proyectil de arma de fuego con sus respectivas salidas en su cara inmediata posterior;*
- d) *El material consistente en las tres placas y/o forro interno anterior del chaleco (unigel, capa de plástico y kevlar) no presentaron alteraciones por proyectil de arma de fuego, y*

- e) *Por la ubicación de dichos orificios respecto al material de protección correspondiente al forro interior y específicamente en la parte frontal, los proyectiles de arma de fuego vulnerantes presentaron penetración a nivel de bordes de chaleco y no en la parte del conjunto de las tres placas de protección.*

5. El 8 de mayo del año en curso, mediante oficio 10285, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal que, a efecto de llevar a cabo pruebas de resistencia, nos remitiera dos chalecos antibalas modelo SBAll, talla mediana, elaborados bajo licencia de *Armor Shield* en enero de 1997 —del mismo lote al que pertenecía el que portaba Eric Enríquez Ortiz—.

6. El 11 de mayo, personal de esta Comisión obtuvo copia certificada de la causa penal 66/2001 —iniciada por robo en agravio del restaurante *California* y homicidio calificado en agravio de Eric Enríquez Ortiz—, en la que constan:

- a) La declaración de Jesús Godínez Hernández —*pareja del occiso*—:

...un joven que vestía un delantal rojo y solicita apoyo tanto al deponente como a su compañero ya que en ese momento se encontraban asaltando el restaurante California... Eric Enríquez Ortiz estaciona la unidad... baja Eric y se encamina al lugar... el dicente corre para alcanzar a su compañero... enseguida como medida de protección se pega al muro de dicha negociación, dándose cuenta que Eric en ese momento estaba llegando a la altura de la puerta principal, y en ese momento se percata que salían dos individuos armados y haciendo disparos con arma de fuego... dándose cuenta enseguida de que Eric Enríquez Ortiz cae al piso debido a algún impacto de bala, asimismo se da cuenta de que la persona que vestía la chamarra de color verde le apunta al deponente con una pistola... y le dispara y al momento que observa esto y como medida de protección el declarante

se repega al muro y también ya empuñando su arma de cargo repele la agresión haciendo varios disparos, dándose cuenta que este sujeto de chamarra verde cae al piso muy cerca del lugar donde se encontraba su compañero...;

b) Los dictámenes de peritos en química, en los que se concluyó que Eric Enríquez no disparó su arma y que las balas que le causaron las heridas que presentaba fueron disparadas con un revólver marca *Smith & Wesson* calibre .38 especial;

c) El dictamen de criminalística —posición víctima-victimario— en el que se concluyó que:

Es el occiso, policía Eric Enríquez Ortiz la primera persona que resulta lesionado en los hechos que se investigan, debido a que se desprende del presente estudio que esta persona llega de frente al pie de las escaleras del acceso al restaurante, siendo el lugar donde es lesionado, cuando es sorprendido por los individuos que salen del restaurante, éste gira a su costado derecho en donde es lesionado en el brazo derecho, lo atraviesa y se introduce nuevamente en la cara lateral del tórax, gira y se desplaza hacia atrás, en donde ofrece un segundo flanco de tiro, ahora el costado izquierdo, siendo en ese momento cuando es lesionado a nivel de la clavícula izquierda y en el hipocondrio izquierdo. Por lo que el victimario se encontró de frente a la víctima, siendo esta última la que giró en sus costados para ser lesionado, y

d) El dictamen de criminalística de campo en el que se asentó que *sobre los escalones de acceso al restaurante se localizaron cuatro manchas de tono rojo, de origen hemático, las cuales presentan características de embarramiento.*

7. El 14 de mayo, mediante oficio 10683, se solicitó al Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal que, respecto de la necropsia practicada al policía preventivo Eric Enríquez Ortiz, nos precisara lo siguiente:

a) Si el orificio de entrada de la segunda herida descrita en la necropsia estaba localizado en el lado derecho de la cara anterior del tórax, ¿por qué se afirmó que el trayecto de la bala era de izquierda a derecha?, y

b) El orificio de entrada de la herida descrita en tercer lugar se ubica en el epigastrio. En el apartado de *abiertas las grandes cavidades* del protocolo de necropsia se señala una distancia entre este orificio y el plano de sustentación de 107 centímetros. ¿Es posible que el epigastrio de una persona que mide 1.70 se ubique a 107 centímetros del plano de sustentación?

8. El 14 de mayo del año en curso, mediante oficio 10694, se solicitó al Director del Escuadrón de Rescate de Urgencias Médicas (*ERUM*) la comparecencia en esta Comisión de los tripulantes de la ambulancia UM 536 —que atendieron al señor Enríquez Ortiz—.

9. En la misma fecha, mediante oficio 10693, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal la comparecencia del policía preventivo Jesús Godínez Hernández —*pareja* de Eric Enríquez Ortiz—.

10. El 15 de mayo del año en curso, mediante oficios 10793 y 10794, se enviaron recordatorios al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

11. El mismo día, un visitador adjunto se presentó en el Juzgado 26 Penal y obtuvo fotografías del cadáver de Eric Enríquez Ortiz.

12. El 16 de mayo del año en curso se presentaron en esta Comisión el terapeuta Carlos Américo Guevara y el doctor Felipe Villanueva Díaz, tripulantes de la ambulancia UM 536 del *ERUM*.

- a) Carlos Américo Guevara afirmó que cuando llegaron al restaurante *California* de Tlalpan y Miguel Angel de Quevedo, el herido estaba siendo atendido por la tripulación de una ambulancia de *Rescate Coyoacán* —a uno de ellos le dicen *El Ronco Mendoza*—. El cuerpo estaba tirado a tres o cuatro metros de la entrada del restaurante en posición de decúbito dorsal con los pies hacia las escaleras del restaurante. El herido estaba en camiseta, la cual fue cortada para cubrir sus heridas. Él y el doctor Villanueva Díaz auxiliaron a los paramédicos que estaban atendiendo al policía poniéndole gasas en las heridas y aplicando suero *Hardman*. Nunca vio el chaleco antibalas del policía, y
- b) Felipe Villanueva Díaz dijo que el sujeto estaba tirado frente al restaurante con los pies hacia el nororiente y la cabeza hacia el local. Lo estaba atendiendo personal de una ambulancia de *Rescate Coyoacán*. Su ambulancia lo trasladó a la Central Camionera del Sur, donde bajó un helicóptero de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para llevarlo al Hospital *Mocel*. Cuando ellos llegaron al lugar de los hechos, el policía herido tenía el tórax descubierto, con la camisola *hacia atrás*. Nunca tuvo a la vista el chaleco antibalas ni la ropa del policía.

13. El 16 de mayo del año en curso, el Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal nos entregó diversas fotografías de la autopsia practicada al cuerpo de Eric Enríquez Ortiz.

14. El 17 de mayo de 2001, un visitador adjunto de esta Comisión se entrevistó con el señor Jesús Alberto Mendoza Castellanos —*El Ronco Mendoza*—, comandante de la Ambulancia 1 del Rescate Salvamento Coyoacán, quien manifestó que:

El 1° de mayo del año en curso se presentó en el restaurante *California* ubicado en Calzada de Tlalpan y Miguel Angel de Quevedo en compañía de un paramédico. El policía preventivo Eric Enríquez Ortiz estaba herido y tirado en el suelo con los pies hacia Calzada de Tlalpan, tenía puesto su uniforme y un chaleco antibalas que tenía dos perforaciones producidas por balas en las costuras pero no en el área *del blindaje*.

15. El 17 de mayo del año en curso, la Directora Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal nos remitió copia del dictamen pericial en criminalística, balística y fotografía emitido en la averiguación previa 32/937/01-05 respecto de los impactos de bala que presentaba el chaleco de Eric Enríquez Ortiz —descrito en el punto cinco de este documento—. También nos hizo llegar un informe sobre el equipo de seguridad con que cuenta esa Secretaría:

La fuerza policial que necesita el uso de chalecos blindados es de 25,311 elementos. Esta prenda es de cargo individual y se cuenta con 21,944 piezas en poder de sectores, agrupamientos y direcciones operativas (Inspección, Supervisión y Control de Tránsito); de éstos, 13,561 tienen menos de cinco años de uso y por tanto son útiles para el servicio y 8,383 ya tienen antigüedades de 5 o más años, en consecuencia están fuera de servicio y en proceso de baja definitiva.

En este equipo el faltante es de 11,750 piezas que representa el 46.4% de lo necesario. Para satisfacer este requerimiento se cuenta con el surtimiento del pedido fincado en el 2000 por 9,678 piezas, con fondos del SNSP —Sistema Nacional de Seguridad Pública—, del cual se han recibido 5,000 unidades, de las que se han entregado 4,400 piezas a Sectores, Agrupamientos y Direcciones Operativas, y ya forman parte de los 13,601 útiles, hay 600 chalecos en el almacén que se surtirán en los próximos días a los usuarios, los 4,678 restantes están por ingresar al

almacén, lo que reduce el faltante a 6,472 unidades que es el 55% de los 11,750. Está prevista la adquisición de 3,651 chalecos con fondos del SNSP del presente año con el que el faltante baja a 2821 piezas, es el 24% de los 11,750. Adicionalmente se tiene un pedido de 8,995 chalecos cuyos recursos financieros están congelados por un litigio con el proveedor, que fue demandado penalmente por el G.D.F., el proveedor a su vez demandó civilmente al G.D.F. Ambos juicios se están ventilando ante los órganos jurisdiccionales competentes. Si esta controversia legal se resuelve antes del término del primer semestre del año en curso, se cubre el faltante y quedaría un remanente de 6,174 chalecos, si no fuera así, habría que adquirir en los próximos meses 2,821 unidades para cubrir el 100% de las necesidades.

El Agrupamiento de Fuerza de Tarea realiza actividades de alto riesgo y requiere contar con equipo especializado, que resuelva los problemas sin peligro para la vida de los elementos y la de las personas involucradas en los siniestros de alto impacto. Para esta función se necesitan 184 artículos diversos para producir resultados positivos en estos eventos, se tienen 104 deduciendo los susceptibles de baja, quedando en 80 artículos el requerimiento neto.

16. El 18 de mayo del año en curso, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante oficio DGPS/LO/6247, nos informó *que los chalecos antibalas se asignan a los policías conforme a la existencia, ya que no hay suficientes chalecos para dotar en forma personal a cada policía.*

17. El 22 de mayo, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal nos envió dos chalecos antibalas con las siguientes características:

a) Código de barras 1002052 —pecho— y 10022346 —espalda—, número de inventario 62, color café, talla mediana.

b) Código de barras 100807 —pecho— y 1001454 —espalda—, número de inventario 66, color azul, talla mediana.

Los chalecos fueron revisados por personal de esta Comisión. Un visitador adjunto —de complexión física similar a la del policía asesinado: 1.73 metros de estatura, complexión media y 75 kilogramos de peso— sirvió de modelo para observar cómo se ajustaban al cuerpo. Se advirtió que:

a.1) El forro del chaleco descrito en primer término tiene una etiqueta completamente ilegible. En las etiquetas de los paneles balísticos —placas antibalas— se lee: *Fave 1002052, S.D.N., Bajo licencia de Armour Shield, modelo SBAll, talla grande, fecha: feb 97, este chaleco no cuenta con protección alguna contra disparos de fusil o contra instrumentos afilados o punzocortantes, se debe limpiar con un trapo húmedo, este lado debe colocarse hacia su cuerpo.*

El panel balístico frontal cubre desde 8.5 centímetros abajo de la clavícula hasta aproximadamente 3 centímetros por debajo del ombligo.

El panel posterior cubre desde la segunda vértebra torácica hasta la quinta vértebra lumbar —cintura—.

En los costados queda una zona descubierta de aproximadamente 14 centímetros de ancho por 15 centímetros de largo.

La zona de los hombros queda desprotegida en su totalidad, ya que los tirantes no cuentan con panel balístico.

En la parte inferior del chaleco se apreciaron abultamientos de material textil.

En la parte superior del panel anterior se percibe a simple vista un ligero abultamiento del forro del chaleco. aparentemente la tela se jala hacia abajo por la parte interna.

Al tacto se aprecia que en la parte superior —anterior y posterior— del chaleco el panel balístico se ubica unos tres centímetros por debajo de la costura del chaleco.

a.2) El forro del chaleco descrito en segundo término, tiene una etiqueta que dice: *Body Armor Carrier, Baher Asesores Integrales S.A. de C.V., nivel de protección IIIA, tamaño grande, fecha de fabricación XI-97, fecha de facturación XI-97, modelo SWAT, lote SSP-001-97.* En las etiquetas de los paneles balísticos —placas antibalas— se lee: *Fave 1002052, S.D.N., Bajo licencia de Armour Shield, modelo SBAll, talla grande, fecha: feb 97, este chaleco no cuenta con protección alguna contra disparos de fusil o contra instrumentos afilados o punzocortantes, se debe limpiar con un trapo húmedo, este lado debe colocarse hacia su cuerpo.*

El panel balístico frontal cubre desde 5.5 centímetros abajo de la clavícula hasta aproximadamente 1.5 centímetros por debajo del ombligo.

El panel posterior cubre desde la cuarta vértebra torácica hasta la tercera vértebra lumbar —cintura—.

Toda la zona de los costados queda descubierta.

La zona de los hombros queda desprotegida en su totalidad, ya que los tirantes no cuentan con panel balístico.

En la parte inferior del chaleco se apreciaron abultamientos de material textil.

Al tacto se aprecia que en la parte superior —anterior y posterior— del chaleco el panel balístico cuelga unos tres centímetros por debajo de la costura del chaleco.

18. De acuerdo con la información obtenida de las normas NIJ 0101.03 y NIJ 0101.04, y la Guía para Seleccionar y Utilizar Chalecos Antibalas para Policías del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América, el Departamento de Policía de Miami, E. I. Du Pont De Neumors & Co., Point Black Body Armor Inc., entre otros:

- a) Existen dos tipos principales de chalecos antibalas: flexibles y rígidos. Los chalecos flexibles llevan en su interior una placa conocida como panel balístico, que está elaborado con fibras de alta resistencia tejidas en red. Cuando una bala pega en el chaleco, todas las fibras se estiran y absorben su energía. Las fibras que se usan actualmente son de poliaramida —las más conocidas comercialmente son Kevlar y Twaron— y polietileno —Spectra y Dynema—. Éstas últimas son más finas, livianas y mucho más resistentes. Sin embargo, se requieren entre 30 y 32 capas de estos materiales para detener la entrada de una bala. El panel balístico de los chalecos rígidos —que a menudo se utilizan sobre un chaleco flexible— es una placa de acero, titanio, cerámica, cerámica con kevlar o polietileno comprimido, entre otros. Por último, los chalecos pueden contar con una protección especial antitrauma para reducir lesiones que el impacto de una bala podría producir;
- b) Según estadísticas del F.B.I. (Federal Bureau of Investigation), entre 1985 y 1996, 288 oficiales murieron mientras usaban blindajes. De éstos, el 58.7% recibió los impactos en la cabeza, 28.5% en la parte superior del torso —entre el panel del chaleco y el cuerpo, en la región

axilar o arriba del área protegida— y 6.9%, debajo de la cintura. En consecuencia, un chaleco debe proteger completamente el tronco desde la base del cuello hasta las crestas iliacas y ajustarse adecuadamente al usuario;

- c) En el mercado actual existe material balístico disponible en diversos estilos y composiciones. Los fabricantes pueden elaborar chalecos antibalas con características especiales para satisfacer necesidades específicas, por ejemplo, se puede solicitar que tengan blindaje en los costados, protección en el cuello, etcétera;
- d) Con el objeto de proporcionar parámetros mínimos de resistencia y métodos efectivos para probar los chalecos usados por las fuerzas policíacas, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica expidió las normas NIJ 0101.03 y NIJ 0101.04, usadas en todo el mundo para certificar la efectividad de los chalecos. Es importante que, al licitar la compra de chalecos antibalas, las empresas oferentes certifiquen que el material balístico de los chalecos pasó las pruebas establecidas en la norma. Ello en virtud de que la capacidad de un chaleco para detener las balas no puede apreciarse a simple vista: debe deducirse de los resultados de pruebas específicas que se realicen en condiciones idénticas a aquéllas en las que un policía puede ser baleado;
- e) Existe además la norma internacional ISO 9002 —de calidad de producción— que establece diversas pruebas de inspección en el proceso de fabricación para que los fabricantes puedan certificar que la calidad de sus productos es uniforme;
- f) Los tipos de armas y las municiones que son utilizadas para cometer crímenes son indicativos importantes de los tipos de peligros que los policías pueden enfrentar. Las pistolas de bajo calibre sólo están presentes en la mitad de los incidentes en los que el uso de blindaje podría evitar una tragedia y se considera que continuará la tendencia

- hacia peligros mayores. Aproximadamente uno de cada cinco oficiales muertos por criminales son ejecutados con sus propias armas;
- g) Los índices de criminalidad por zona son también factores importantes para determinar el riesgo que corren los policías;
 - h) En la propuesta técnica se deben precisar claramente los niveles de protección que se busca obtener. Los chalecos deben adquirirse tomando en cuenta el riesgo al que estará expuesto el usuario —nivel de amenaza—. Con apoyo en estudios formales y en los medios de comunicación, se deben considerar los tipos de armas que los delincuentes usan con mayor frecuencia para dotar a los policías de chalecos que los protejan específicamente de esas armas. Además, los chalecos deben tener distintos grados de resistencia de acuerdo con las funciones que realiza cada uno de los cuerpos policiacos y las zonas donde realizan estas funciones;
 - i) De acuerdo con diversos informes técnicos y las garantías de fábrica, se estima que los chalecos antibalas tienen un promedio de vida útil de cinco años, y
 - j) Es conveniente que, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, los fabricantes ofrezcan una póliza de seguro que cubra los daños que podrían ocasionarse si un chaleco llegara a fallar.

19. La Norma NIJ 0101.03 —*para la resistencia balística de chalecos antibalas para uso policiaco*—, emitida por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América, establece que:

...

4.1 Cualquier tipo de armadura satisface esta norma si cuatro ejemplares muestra (sec. 5.1) cumplen los requisitos de fabricación (sec. 4.3) y etiquetado (sec. 4.4), y, probados en condiciones idénticas a aquéllas en las que un policía puede ser baleado (sección 5.5), cada una

de sus partes cumple con los requisitos de penetración y deformación (sec. 4.5). Ver anexo;

...

4.3 Las armaduras no deben presentar arrugas, ampollas, grietas o desgarraduras, cuarteaduras, aristas deterioradas o filosas o cualquier otro defecto de fabricación.

4.4.1 Cada panel balístico debe tener una etiqueta que contenga la siguiente información:

- a) Nombre, logotipo o cualquier otra identificación del fabricante;
- b) Nivel de protección;
- c) Talla;
- d) Número de lote al que pertenece;
- e) Fecha de fabricación;
- f) Modelo o estilo;
- g) Indicación de cuál es la superficie que deberá usarse de cara al cuerpo;
- h) Número de serie;
- i) Instrucciones de cuidado;
- j) Para las armaduras del tipo I al tipo IIIA, la indicación resaltada de que no están hechas para proteger al usuario contra disparos de rifle ni, en su caso, de instrumentos punzocortantes, y
- k) Certificación con la siguiente leyenda: El fabricante certifica que este modelo ha sido probado a través de ... y cumple con el tipo ... de acuerdo con la norma...

4.5 ...Se considera que la armadura no pasó la prueba cuando cualquier panel de protección es perforado por cualquier tiro o por un tiro

disparado a una velocidad menor de la mínima requerida, o presenta una deformación mayor de 44 milímetros de profundidad...

20. El Instituto Nacional de Justicia revisó y actualizó los métodos para efectuar pruebas balísticas y expidió la norma NIJ 0101.04, que no restringe ni anula la anterior.

21. El 24 de mayo del año en curso se presentó en esta Comisión el policía Jesús Godínez Hernández —*pareja* de Eric Enríquez Ortiz—, quien manifestó:

...una persona que *al parecer* es mozo del restaurante *California* les solicitó su apoyo porque dos sujetos estaban asaltando dicha negociación. Se acercaron al lugar y estacionaron la patrulla sobre calzada de Tlalpan... Eric se adelantó... él se dirigió hacia su compañero para cubrirle la espalda... Eric dio vuelta hacia la entrada del restaurante, en ese momento se escucharon varias detonaciones, observó que su compañero cayó al suelo y uno de los delincuentes salió de la negociación corriendo hacia el sur de la Calzada de Tlalpan y disparó contra él. Para repeler la agresión, efectuó varios disparos contra su agresor que cayó al piso. Otro de los asaltantes corrió sobre Calzada de Tlalpan y él lo empezó a perseguir sin perderlo de vista. No se percató en qué parte del cuerpo fue herido su compañero... ni si tenía puesto el chaleco antibalas. Al parecer, se lo quitaron los paramédicos que lo atendieron... Él tuvo a la vista el chaleco en la agencia, donde observó que tenía dos perforaciones, una a la altura de la costura del cuello y la otra en la costura de uno de los costados y que *no tenía ninguna perforación en el área del blindaje*. Al tener a la vista las fotografías del chaleco antibalas que se encuentran en nuestro expediente de queja, manifestó que eran del chaleco que traía puesto su compañero Eric Enríquez el día de los hechos y que los orificios de bala corresponden a los que vio en la Agencia del Ministerio Público.

22. El 24 de mayo del año en curso, mediante oficio 11665, esta Comisión solicitó la colaboración del Director General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República a efecto de que se realizaran pruebas de resistencia y funcionamiento para establecer si los chalecos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal brindaban un nivel de protección IIIA.

23. El 28 de mayo, mediante oficio 10683, los doctores Felipe E. Takajashi Medina y Humberto G. Hernández Escorcía, del Servicio Médico Forense, nos respondieron que:

a) Si el orificio de entrada de la segunda herida descrita en la necropsia estaba localizado en el lado derecho de la cara anterior del tórax, ¿por qué se afirmó que el trayecto de la bala era de izquierda a derecha? *La dirección que siguió el proyectil causante de la herida descrita en segundo lugar es de derecha a izquierda, de adelante hacia atrás y ligeramente de arriba hacia abajo y por un error en el protocolo de necropsia se mencionó que el proyectil siguió una dirección de izquierda a derecha, sin embargo, esta dirección no está exclusivamente en relación a que el orificio de entrada se localice en la región lateral derecha del tórax; está en relación a que el orificio de entrada se localiza a 23 centímetros a la derecha de la línea media anterior y el proyectil se aloja a 22 centímetros a la derecha de la línea media posterior del tórax, es decir el proyectil se localiza a 1 centímetro más a la izquierda que el orificio de entrada,*
y

b) El orificio de entrada de la herida descrita en tercer lugar se ubica en el epigastrio. En el apartado de *abiertas las grandes cavidades* del protocolo de necropsia, se señala una distancia entre este orificio y el plano de sustentación de 107 centímetros. ¿Es posible que el epigastrio de una persona que mide 1.70 se ubique a 107 centímetros del plano de sustentación? *El cuerpo humano se divide en nueve regiones abdominales: tres centrales y seis laterales. Las centrales se denominan de arriba abajo: epigastrio, mesogastrio o umbilical e*

hipogastrio. Las laterales en el mismo orden, son los hipocondrios, los flancos o vacíos y las regiones ilíacas. El abdomen del señor Eric Enríquez Ortiz tiene más o menos 42.5 centímetros de longitud, por lo que sí es factible que el área que conforma el epigastrio se ubique a 107 centímetros del plano de sustentación.

24. El mismo día, con base en el protocolo de necropsia, los dictámenes de criminalística y las declaraciones del policía preventivo compañero de Eric Enríquez Ortiz, la médica forense de esta Comisión elaboró un dictamen en el que concluyó que:

El proyectil que causó la primera herida entró por el antebrazo derecho con una dirección de derecha a izquierda, de abajo hacia arriba y de adelante hacia atrás. Salió por el brazo, penetró en el costado derecho — donde el chaleco antibalas carece de protección— y quedó alojado en el organismo.

De acuerdo con el dictamen de criminalística, el primer impacto provocó que el occiso girara sobre su propio eje. Ello permitió que el segundo proyectil penetrara en la clavícula izquierda —zona que tampoco está protegida por el chaleco antibalas—, con una dirección de adelante hacia atrás, de arriba abajo y de izquierda a derecha. Lesionó las pleuras, el pulmón izquierdo y la aorta torácica.

En el tercer impacto, la bala penetró en el epigastrio y siguió una dirección de izquierda a derecha, de abajo hacia arriba y de adelante hacia atrás. Lesionó el peritoneo, el lóbulo izquierdo del hígado en todo su espesor, el hemidiafragma izquierdo, la pleura parietal en dos ocasiones, el pericardio en dos ocasiones, el ventrículo derecho, la orejuela derecha, la pleura visceral, el lóbulo superior del pulmón izquierdo y los músculos peritraqueales. El proyectil quedó alojado en los músculos del cuello.

De lo anterior, con base en la declaración de su compañero y de los dictámenes de criminalística de campo, se puede suponer que la última bala alcanzó al occiso cuando éste caía de las escaleras que conducen a la entrada del restaurante y entró por debajo del chaleco. El número de estructuras lesionadas, el trayecto de la bala y el lugar en el que se alojó el proyectil permite señalar con alto grado de probabilidad que éste no fue obstruido en su trayectoria. Si la bala hubiera impactado —o aún rozado— el chaleco antibalas, se habría disminuido su velocidad y el trayecto sería más corto.

25. El 6 de julio de 2001 se recibió en esta Comisión el informe de balística solicitado a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el que se concluyó que:

La prueba a que fueron sometidos los dos receptores (chalecos antibalas) descritos en el presente, se efectuó de acuerdo con los estándares de resistencia balística de chalecos para protección policiaca denominado NIJ-STD 0101.03 del Programa de Valoración de Tecnología dependiente del Instituto Nacional de Justicia de la Sección Americana de Justicia.

Para tal fin se utilizaron armas de fuego de los calibres .44" Magnum, 9 mm (9 x 19 mm) y 357" Magnum, ya que los chalecos remitidos para practicar la prueba descrita, de acuerdo a su nivel de protección balística que es de III-A, debe proteger al usuario de ataques con proyectiles disparados con armas de fuego de los citados calibres, así como de calibres menores a los anteriores.

Los receptores (chalecos antibalas) fueron sometidos a la prueba de resistencia balística con su placa antitrauma, tal como vienen armados.

Los dos receptores (chalecos antibalas) cuentan con veinticinco capas de Kevlar y una placa antitrauma... no cuentan con protección a los costados.

Con base al resultado de la prueba de resistencia practicada a los dos chalecos descritos en el presente, toda vez que los mismos fueron perforados por proyectiles disparados con arma de fuego del calibre 9 x 19 mm, así como al nivel de protección señalada en los paneles que los componen, y la fecha de fabricación impresa en los mismos, se llega a las siguientes conclusiones:

Primera.- Las veinticinco capas de material denominado Kevlar, así como la placa antitrauma que conforman el panel anterior del receptor (chaleco antibalas de color azul) remitido para estudio, fueron perforados por uno de los seis proyectiles disparados con arma de fuego del calibre 9 x 19 mm (disparo número seis), deteniéndose los cinco restantes.

Segunda.- El panel posterior del receptor (chaleco antibalas de color azul) remitido para estudio, detuvo los seis proyectiles disparados con arma de fuego del calibre .44" Magnum.

Tercera.- La placa antitrauma del panel anterior del receptor (chaleco antibalas de color café) remitido para estudio, fue rota por uno de los seis proyectiles disparados con arma de fuego del calibre 9 x 19 mm., a pesar de que sólo dañó diecinueve capas del panel de material denominado Kevlar que lo conforman (disparo número tres), deteniendo los seis impactos.

Cuarta.- El panel posterior del receptor (chaleco antibalas de color café) remitido para estudio, detuvo los seis proyectiles disparados con arma de fuego del calibre .357" Magnum.

26. En virtud de que la información técnica contenida en las etiquetas del forro de los chalecos remitidos a esta Comisión no correspondía a la contenida en las etiquetas de los paneles balísticos, el 20 de julio de 2001 se solicitó al Secretario de Seguridad Pública que nos informara cuáles habían sido las especificaciones técnicas que se exigieron al proveedor del lote de chalecos modelo SBAII elaborado bajo licencia de Armour Shield en enero de 1997, si éste cumplió con dichas especificaciones y si se efectuaron pruebas para verificarlo.

27. El 25 de julio, la Directora Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública nos informó:

El chaleco que portaba antes de su fallecimiento el C. Policía Eric Enríquez Ortiz, forma parte de los adquiridos con los pedidos 984/96 y 1026/96 de fechas 26 de noviembre de 1996 y 2 de diciembre de 1996, respectivamente, en estos pedidos se solicitan chalecos antibalas marca Armourshield (sic) modelo SBAII nivel II con blindaje suave de kevlar, placa de policarbonato, amortiguador, antitrauma y forro, con leyenda de seguridad pública (sic).

Estos chalecos fueron adquiridos a “fábricas de vestuario y equipo” perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional, quien cumplió con lo solicitado.

Por otra parte, se ignora si se efectuó alguna prueba de verificación a estos chalecos.

28. El 3 de agosto de 2001 se recibió en esta Comisión una relación de armas aseguradas —con motivo de algún delito— por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De un total de 904 armas, 252 son de alto poder —de mayor calibre que la 9 milímetros—.

29. El mismo día, personal de esta Comisión recabó información de distintos diarios, de la que destaca:

- a) *Reforma*, 19 de febrero de 2001: *La Dirección de armas aseguradas de la PGJDF recibe cada vez más armas de fuego provenientes de consignaciones...* En 1999 se recibieron 797... en 2000, 494 y en 37 días de 2001, 170...;
- b) *Reforma*, 13 de mayo de 2001: *La PGR y la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) han incrementado sus aseguramientos de armas de fuego en la presente administración han detenido a 529 individuos en posesión de más de 1,500 pistolas y armas largas... En el caso de la Ciudad de México, que ocupa el primer lugar nacional en estos aseguramientos, la PGR ha capturado a 90 individuos con 15 pistolas y 165 metralletas de distintos calibres, quienes también contaban con 3,348 cartuchos, una de las cifras más altas en los últimos años, y*
- c) *La Jornada*, 16 de mayo de 2001: *Al considerar que la Ciudad de México concentra el mayor nivel de portación clandestina de armas de fuego, el Procurador General de Justicia capitalino, Bernardo Bátiz Vázquez se manifestó a favor de poner en marcha una campaña de despistolización...* A pregunta expresa del reportero respondió que las armas más sofisticadas que se han asegurado a los delincuentes son *armas de alto poder, de repetición, muy rápidas, de calibres altos. Las armas semilargas que son muy fáciles de ocultar, pero tienen un gran potencial de fuego; las tipo metralletas medianas y los cuernos de chivo son las más complicadas... Se sabe de Tepito como un gran mercado de armas pero seguramente hay en otros lugares...*

III. Observaciones

1. Avisado por un empleado del establecimiento, el policía preventivo Eric Enríquez Ortiz se dirigió —con su pareja— a un restaurante que estaba siendo asaltado. Al subir la escalera hacia la puerta de entrada, se encontró de frente con uno de los dos asaltantes, quien salía del establecimiento y le disparó (evidencias 1, 6a, b, c y d, y 12). De las constancias que obran en la averiguación previa y del dictamen de la médica legista de esta Comisión se desprende:

- a) El panel balístico del chaleco antibalas que portaba no fue perforado. De las tres balas que penetraron el cuerpo del policía, sólo dos atravesaron la funda (evidencias 3, 4, 14 y 20);
- b) El cuerpo presentaba cuatro heridas producidas por proyectil de arma de fuego: en el antebrazo y el costado derechos —causadas por la misma bala—, la clavícula izquierda y el epigastrio. Las dos últimas fueron mortales (evidencias 1, 6c, 11, 13 y 23);
- c) El antebrazo, el costado y la clavícula quedaban fuera de las zonas protegidas por el panel balístico (evidencias 3, 4, 6c, 7 y 17), y
- d) Muy probablemente la bala entró en el epigastrio cuando el agente caía y el chaleco, por efecto de la caída, se había separado por un instante del cuerpo (evidencias 6a,c y d, 11, 13, 23).

No obstante, dada la relevancia del caso —se trata de una cuestión en la que va de por medio la vida de los policías—, esta Comisión consideró pertinente continuar con la investigación respecto de la eficacia de los chalecos antibalas proporcionados a los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública.

2. Se llevaron a cabo pruebas de resistencia balística —bajo las especificaciones marcadas en la norma NIJ-STD 0101.03 emitida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América— para probar la resistencia de dos chalecos muestra pertenecientes al mismo del que portaba el policía preventivo Eric Enríquez Ortiz. La funda de uno de estos chalecos tenía una etiqueta ilegible y en la funda del segundo se especificaba que su nivel de protección era III-A —contra municiones de calibres

Magnum .44 y 9 milímetros—. Por ello la prueba se realizó específicamente para este nivel de protección. Uno de los chalecos fue perforado por una bala calibre 9 milímetros disparada por una subametralladora *Parabellum* (evidencias 19 y 25).

Posteriormente, la Secretaría de Seguridad Pública nos informó que los chalecos muestra tenían un nivel de protección II —contra municiones de calibres *Magnum* .357 y 9 milímetros—. La prueba para este tipo de chalecos debe llevarse a cabo con el mismo tipo de munición —9 milímetros— pero con armas de cañón más corto que le dan menor velocidad a la bala. (evidencia 27).

De los resultados negativos de las pruebas —realizadas para chalecos con nivel de protección IIIA ya que la etiqueta de uno de los chalecos probados indicaba este nivel de protección— no se sigue necesariamente que las muestras no hubiesen pasado la prueba para chalecos con nivel de protección II, que es el nivel de protección que realmente tenían, según nos lo aclaró la Secretaría de Seguridad Pública. Sin embargo, es posible afirmar que los chalecos probados no resisten disparos de armas de alto poder usadas frecuentemente por la delincuencia organizada.

3. Los resultados de las investigaciones de esta Comisión, el dictamen de criminalística de campo elaborado en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las pruebas efectuadas a dos chalecos muestra en la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, revelan que los policías no están suficientemente protegidos:

- a) De acuerdo con la información enviada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de un total de 904 armas decomisadas del 1 de enero al 30 de julio del año en curso, 252 eran armas de alto poder (evidencia 28) y, según las estadísticas de la Procuraduría General de la República y la Secretaría de la Defensa Nacional publicadas en el periódico *Reforma* el 13 de mayo de 2001, el Distrito Federal ocupa el primer lugar nacional en aseguramientos de armas de fuego —en los primeros meses de

- la nueva administración se detuvo a 90 personas con 15 pistolas y 165 metralletas de distintos calibres, una de las cifras más altas en los últimos años— (evidencia 29). Para proteger a los policías de estas armas, cuyo número va en aumento, no es suficiente un nivel de protección II;
- b) Eric Enríquez Ortiz fue herido en la clavícula, en un costado y en el estómago (evidencias 1, 3, 17 y 24). Un chaleco adecuado para el trabajo policiaco debe proteger la parte baja del cuello y los costados, y ajustarse correctamente al cuerpo para que no se mueva;
 - c) Los paneles balísticos —placas de protección— del chaleco que portaba el policía asesinado sólo tiene 22 capas de material antibala; los de los chalecos muestra, 25 (evidencias 4 y 25). Los expertos recomiendan que, para obtener un nivel óptimo de protección, los paneles balísticos deben tener de 30 a 32 capas;
 - d) El material de los paneles balísticos de los tres chalecos —las dos piezas muestra y el que portaba el policía asesinado— está vencido y se abulta en la parte inferior de la funda (evidencia 17). De acuerdo con la norma NIJ0101.03, dichos paneles *no deben presentar arrugas, grietas, cuarteaduras, aristas deterioradas o filosas o cualquier defecto de fabricación*;
 - e) Las etiquetas de los paneles balísticos de los chalecos muestra y del chaleco que portaba el policía Enríquez Ortiz no especifican claramente cuál es el nivel de protección que proporcionan —sólo en el forro de uno de los chalecos se señala erróneamente que tiene nivel de protección IIIA (evidencias 4 y 17)—. La Norma NIJ0101.03 establece que todos los paneles balísticos deben tener una etiqueta que señale su nivel de protección;
 - f) Según se desprende del informe enviado por la Secretaría de Seguridad Pública, hacen falta 11,750 chalecos para que cada uno de los 25,311 policías preventivos que realizan labores de seguridad —sin contar a las policías auxiliar y bancaria— tenga el suyo. Es decir, el 46% no tiene chaleco (evidencia 15);

- g) La Secretaría de Seguridad Pública está compuesta por grupos de policías que realizan diferentes tareas en distintas zonas de la ciudad y que, por ende, están expuestos a distintos riesgos: policías de crucero, patrulleros, auxiliares, bancarios, fuerzas de tarea, etcétera. Sin embargo, los chalecos con los que actualmente se cuenta no están adecuados a esta diversidad de funciones (evidencia 15), y
- h) Los chalecos no cuentan con una garantía del proveedor o del fabricante que ampare el pago de daños y perjuicios a los policías o a sus familias en caso de posibles fallas (evidencia18);

4. El uso criminal de armas de todos tipos, principalmente de fuego, constituye una constante amenaza para los policías en cualquier situación: un simple accidente de tránsito, por ejemplo, puede convertirse en una inesperada confrontación armada. Por eso es imprescindible el uso regular del chaleco antibalas. Según un estudio llevado a cabo por el *Federal Bureau of Investigation* en Estados Unidos en 1994, la posibilidad de sobrevivir a una balacera es 14 veces mayor si se usa un chaleco antibalas.

Para que estos chalecos puedan brindar una protección efectiva, se requiere precisar el nivel de amenaza —tipo de armas y municiones— al que probablemente estará expuesto el usuario a fin de seleccionar el material o la combinación de materiales que impedirían la penetración de las balas y las lesiones causadas por el impacto. Debe considerarse —con apoyo en estudios sistemáticos— el tipo de armas que se usa con más frecuencia en el Distrito Federal y las zonas aledañas para dotar a los policías de chalecos que los protejan específicamente de esas armas.

Hoy existen en el mercado chalecos antibalas que brindan protección contra casi cualquier tipo de armas. Entre mayor sea el calibre tendrá que ser más pesado el material requerido, que no obstante puede ser relativamente cómodo. Es necesario que se adquieran chalecos con distintos grados de resistencia de acuerdo con las funciones que se realizan. Así por ejemplo, un elemento de las fuerzas de tarea —que tiene a su

cargo actividades especializadas de riesgo considerable— no requiere la misma protección que un policía de crucero.

Hay ya materiales balísticos que permiten fabricar chalecos especiales para necesidades específicas. El material balístico debe cubrir la mayor parte posible del cuerpo, incluyendo la parte baja del cuello y los costados —el policía Enríquez Ortiz fue herido en la clavícula y en un costado—. Para ello se requieren chalecos diseñados para cubrir estas áreas. Además, es indispensable que se use la talla adecuada.

Los chalecos deben ser sometidos a pruebas de resistencia balística. No debe perderse de vista que la capacidad efectiva de un chaleco para detener las balas sólo puede determinarse mediante pruebas idóneas realizadas en las mismas condiciones a aquéllas en las que un policía puede ser baleado (evidencia 19). Por otra parte, es preciso solicitar al fabricante y al proveedor una garantía que cubra el pago de daños y perjuicios por fallas de fabricación: difícilmente entregarán un producto que no cumpla con las especificaciones si se saben obligados a pagar por dichas fallas. (evidencia 19).

5. El artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública obliga a los elementos de la Policía del Distrito Federal a *portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario correspondientes en todos los actos y situaciones del servicio*, y al Gobierno del Distrito Federal a proporcionárselos.

Por supuesto, los resultados de las investigaciones realizadas por esta Comisión no implican la ineficacia de los 13,561 chalecos con que actualmente cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, pero indican la probabilidad de que no sean los adecuados para que los policías enfrenten los riesgos a los que están expuestos.

Por ende, muestras de todos los lotes deben ser evaluados y sometidos a pruebas balísticas idóneas para que los chalecos que no cumplan con las características mínimas de seguridad sean reemplazados paulatinamente por otros que brinden la mayor protección posible. Este reemplazo deberá tomar en cuenta las diversas

condiciones de riesgo a que están expuestos los agentes. Finalmente, es preciso que en la licitación sólo participen empresas que garanticen la calidad exigible de acuerdo con la norma técnica vigente.

6. Según Hobbes, la necesidad de seguridad de las personas originó el nacimiento del Estado, cuya función primordial es proteger la vida, la integridad y la seguridad de los gobernados. Para cumplir esta misión se le ha concedido el monopolio de la fuerza legítima, cuyo ejercicio corresponde básicamente a la policía.

Así, los policías tienen sobre sus hombros la enorme responsabilidad de atender en forma adecuada, justa y eficiente aquella necesidad social insoslayable. La tarea no es fácil: para lograrlo deben enfrentar organizaciones criminales que en muchas ocasiones los superan en recursos y preparación. Son combatientes de una lucha cotidiana y desigual en el afán del Estado por lograr una convivencia social civilizada. Si fracasan, no sólo se propician la inseguridad y la impunidad sino que frecuentemente les va en ello la vida.

Tan delicada tarea hace imperativo que observen una conducta a la vez prudente y valerosa, ética y apegada a la legalidad, por lo que resulta vital que se les provea de todo lo necesario para cumplir su objetivo, y se tomen las medidas adecuadas y suficientes para proteger en lo posible sus vidas y su integridad.

*

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución; 1, 2, 3, 17 fracciones I, II inciso a y IV, 22 fracción IX y 24 fracciones I y IV de la Ley de este Organismo, y 95, 96, 99 y 100 de su Reglamento Interno, esta Comisión se permite formular a usted, señor Jefe de Gobierno, las siguientes:

III. Recomendaciones

Primera. Que se lleven a cabo inmediatamente evaluaciones y pruebas balísticas idóneas en chalecos muestra de cada uno de los lotes con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública a fin de sustituir aquéllos que no brinden una protección adecuada.

Segunda. Que de inmediato se realice un estudio para determinar el grado de protección que requiere cada uno de los agrupamientos policiacos de esa Secretaría de acuerdo con las condiciones de riesgo que enfrentan en el cumplimiento de sus funciones.

Tercera. Que, con base en ese estudio, se realicen a la brevedad posible las licitaciones correspondientes para adquirir chalecos antibalas que permitan a cada uno de los policías cumplir sus funciones con el menor riesgo posible. En dichas licitaciones deberá exigirse por lo menos la certificación que acredite que se llevaron a cabo pruebas específicas —en las mismas condiciones en las que un policía puede ser baleado— para cada uno de los niveles de protección que se requieran y una garantía que ampare cualquier falla.

Con fundamento en los artículos 48 de la Ley de esta Comisión, y 103 de su Reglamento Interno, le ruego que la respuesta sobre la aceptación de esa Recomendación nos sea remitida dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y que, en su caso, las pruebas de su cumplimiento sean enviadas dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

DR. LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO